



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024312002322161**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2024

Señor  
JHON JAIMER CERON NAVARRETE  
[request-2382-d88c1536@queremosdatos.co](mailto:request-2382-d88c1536@queremosdatos.co)

Asunto: Respuesta derecho petición  
Radicado: PQR 1088729

Con toda atención y de acuerdo a la petición del 05 de agosto de 2024, allegada a la sección historias laborales del Ejército, de la cual requiere información semanas cotizadas, me permito manifestar lo siguiente:

En referencia a la prestación de servicio militar que de acuerdo a la Ley 1861 de 2017 artículo 44, el cual indica:

*Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:*

*a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación; vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente.*

*El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad. Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal.*

Una vez verificado el Sistema para la Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional, el precitado se encontraba prestando el servicio militar obligatorio bajo la modalidad de Soldado Regular el cual no devengaba salarios, ni se encontraba afiliado a fondo de pensión alguno, solo se le presupuestaba una

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 B- 99 Bogotá D.C  
Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"  
Edificio Comando de Personal  
[www.pqr.mil.co](http://www.pqr.mil.co)



SC0310-1





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024312002322161**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

bonificación mensual para su manutención, toda vez que no tiene vínculo laboral con la Institución.

Por lo anteriormente expuesto, me permito enviar el certificado No. 202408899999003970950740 de fecha 28 de agosto de 2020, el cual fue elaborado por esta sección, puede ser consultado para cualquier trámite por parte de su fondo de pensiones a través de la plataforma de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de aclarar que la expedición de referido documento por parte de esta Dirección no tiene ningún costo, la certificación elaborada a través del Cetil tendrá validez y vigencia mientras no sea expedida otra que la reemplace a través del mismo aplicativo por cambio en la información. Lo anterior, para los trámites pertinentes.

Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS  
Oficial Sección Historias Laborales Ejército

Anexo lo enunciado en (04) folios

Elaboró: AA12 Marisol Murcia Wilches  
Auxiliar Administrativo

Revisó: Laura Velandía Feo  
Asesora Jurídica Historias Laborales

Se firma de conformidad con lo establecido en el Decreto 491/2020

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección de la dependencia/unidad militar  
Ciudad o municipio - Depto.  
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SCR310-1



# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 28 de 2024

No. 202408899999003970950740



### DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: EJERCITO NACIONAL Nit: 899,999,003 - 970  
 Dirección: CRA 46 N° 20B-99 CANTON OCCIDENTAL EDIFICO COPER SOTANO 1 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA  
 Teléfono Fijo: 0 Correo Electrónico: jorge.ochoaji@buzonejercito.mil.co Código DANE: 11001

### DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: EJERCITO NACIONAL Nit: 899,999,003 - 970 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

### DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 1,114,459,164 Fecha de Nacimiento: Diciembre 17 de 1997  
 Primer Apellido: CERON Segundo Apellido: NAVARRETE Primer Nombre: JHON Segundo Nombre: JAIMER

### PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
14-01-2016	08-07-2017	LABORAL	PÚBLICO	Soldado	NO	NO	NO	NINGUNO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0	NO	SI	

### FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N	101,727.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>		<b>101,727.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 28 de 2024

No. 20240889999003970950740



**FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	108,594.00	N	108,594.00	N	108,594.00	N	108,594.00	N	108,594.00	N	108,594.00	N	108,594.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>108,594.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**OBSERVACIONES GENERALES**

SE CERTIFICA CON HOJA DE SERVICIO DESCARGADA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE TALENTO HUMANO (SIATH) EJERCITO

**INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2**

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.</li> <li>Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.</li> <li>La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.</li> <li>Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.</li> </ol> <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>		0.00

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 28 de 2024

No. 202408899999003970950740



**FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR**

Nombre:	CASTAÑO GOMEZ GENARO	Tipo de Documento:	C	Documento:	15990192
Cargo:	DIRECTOR DE PERSONAL			Teléfono Fijo:	4261480
Dirección:	CRA 46 N° 20B-99 CANTON OCCIDENTAL EDIFICO COPER SODACRA	Dpto:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	genaro.castano@buzonejercito.mil.co	Fecha Acto Administrativo:	Julio 1 de 2024	Número Acto Administrativo:	RES2597

**CERTIFICACION**

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.  
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO  
DIGITALMENTE**

---

CASTAÑO GOMEZ GENARO

Elaboró: MURCIA WILCHES MARISOL  
Revisó: VELANDIA FEO LAURA STEPHANIA



Oficina de Bonos Pensionales

# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 28 de 2024

No. 20240889999003970950740



## NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.